

A complex network of grey lines and dots of varying sizes, resembling a web or a data network, occupies the left and central portions of the page. The dots are connected by thin lines, creating a dense, interconnected structure that tapers off towards the right.

VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

Normatividad

- Decreto Ley 444 de 1967. Ley Marco de Comercio Exterior (Carlos Lleras Restrepo)
- Ley 527 de 1999. Comercio Electrónico de Servicios
- Decreto 1747 de 2000. Reglamenta firmas digitales
- Decreto 4149 de 2004. Racionalización de trámites y se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).
- Resolución 2234 de 2005. Fija el precio de los registros electrónicos 1-1800 caracteres \$ 30.000
- Decreto Ley 019 de 2012. Normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 0925 de mayo 9 de 2013. Disposiciones relacionadas con los Registros y Licencias de Importación. Entró a regir el 26 de junio de 2013.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

Normatividad

- Decreto 2153 de 2016 Arancel de Aduanas VI enmienda.
- Circular 19 de 2015. Trámites y Servicios de la Dirección de Comercio Exterior – DCE
- Resolución 3202 de 2015. Define la política de Administración de Riesgos SAR de la VUCE
- Decreto 390 de 2016. Regulación aduanera.
- Circular 10 de 2016. Modifica la circular 19 de 2015.
- Circular 14 de 2016. Registro de Usuarios en la VUCE
- Circular 36 de 2016. Descripción de vehículos automotores, remolques y semirremolques en las solicitudes de registros y licencias de importación. Aplicación de la Resolución 3752 de 2015 del Ministerio de Transporte.
- Circular 37 de 2016. Requisitos, permisos y autorizaciones exigidos por las entidades vinculadas a la VUCE, para la presentación de registros y licencias de importación.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

Normatividad

- Circular 008 de 2017. *Corrige un error en el anexo 2 de la circular 037 de 2016*
- Circular 08 de 2018 *Modificación y adición a los anexos 7, 12, 13, 18, 20 y 22 de la circular 037 de 2016*
- Circular 12 de 2018. *Restricciones al comercio con la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte).*
- Circular 020 de 2018. *Modificación y Adición a los anexos 12, 13 y 20 de la circular 037 de 2016*
- Circular 023 de 2018. *Modifica la circular 019 de 2015*
- Circular 025 de 2018. *Adición a la circular 037 de 2016 en su anexo 22*
- Circular 027 de 2018. *Adición al anexo 12 de la circular 037 de 2016.*
- Circular 030 de 2018 *Adición al anexo 20 de la circular 037 de 2016.*



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

Normatividad

- Circular 034 de 2018 *Modificación al anexo 12 de la circular 037 de 2016.*
 - Circular 037 de 2018 *Obligatoriedad del nuevo servicio del módulo de “Importaciones VUCE 2.0”*
 - Circular 038 de 2018 *Asignación certificado digital o firma digital*
 - Circular 039 DE 2018 *Modificación parcial de la circular 001 de 2018*
- Pueden consultar y descargar esta normatividad ingresando a la página: www.mincit.gov.co botón normatividad**



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

Regímenes de Importación

BIENES DE
PROHIBIDA
IMPORTACIÓN

LICENCIA PREVIA

LIBRE IMPORTACIÓN



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

Bienes de Prohibida Importación

- Armas químicas, biológicas y nucleares *Artículo 81 Constitución Política de Colombia.*
- Residuos nucleares y desechos tóxicos. *Anexo 8 Circular 037 de 2016.*
- Productos que contengan sustancias agotadoras de la capa de ozono *Anexo 5 Circular 037 de 2016.*
- Juguetes bélicos. *Ley 18 de 1990.*
- Material pornográfico *Ley 679 de 2001 y Decreto 1524 de 2002.*
- Vehículos que no cumplan con la *Res. 3752 de 2015 Min Transporte Circular 036 de 2016.*
- Mini gelatinas encapsuladas *Res. 79980 de 2015 de la SIC.*
- Productos originarios y/o procedentes de la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) *Circular 12 de 2018 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

Bienes de Prohibida Importación

- Bombillos incandescentes Resolución 180173 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

Régimen Licencia Previa Art. 14 Decreto 925 de 2013

- Mercancías relacionadas en el anexo 1 Consejo Superior de Comercio Exterior de la Circular 037 de 2016 para las cuales el Gobierno Nacional ha establecido este régimen.
- La importación de mercancías nuevas constituidas en saldos de inventario (2 o más años de fabricación). Art. 15 Decreto 925 de 2013
- La importación de mercancías en condiciones especiales de mercado definidas en el Art. 4 del Decreto 925 de 2013.
- La importación de bienes en la que se solicite exención de gravamen arancelario. Inciso 9 Circular 023 de 2018
- La importación de productos controlados por el Consejo Nacional de Estupefacientes- CNE del Ministerio de Justicia y del Derecho, Fondo Nacional de Estupefacientes - FNE, y la Industria Militar – INDUMIL. (anexos 2, 3 y 4 de la circular 037 de 2016).
- Las importaciones de productos destinados a las Fuerzas Militares y Policía Nacional cuando se trate de bienes para seguridad y defensa nacional o material de guerra o reservado conforme a lo previsto en el Decreto 1510 de 2013.
- Licencias anuales.

Solicitudes de Bienes Régimen licencia previa que se evalúan por el régimen de Libre Importación

- Importación de mercancías re manufacturadas cuyo origen sea un país con el cual Colombia tiene acuerdo de promoción comercial – APC – vigente excepto los vehículos condicionados por el Convenio Automotor Andino.
- La importación de mercancías clasificadas por las subpartidas arancelarias 0207130010, 0207130090, 0207140010, 0207140090, 0207260000, 0207270000, 0207440000, 0207450000, 0207540000, 0207550000, 0207600000, 1602311000, 1602321000, 1602391000 cuando la mercancía es originaria de un país con el cual Colombia tiene un acuerdo de promoción comercial vigente.
- Vehículos que se importen después de los dos años siguientes a la fecha de fabricación y que sean originarios de países con los cuales Colombia tiene acuerdo de promoción comercial vigente (Unión Europea, Estados Unidos y Corea del Sur).

Régimen Licencia Previa identificación de radicados

Las solicitudes de importación presentadas por el régimen de licencia previa se identifican con la letra **L** que quiere decir licencia.

- Solicitud de licencia de importación TML-I
- Solicitud de modificación licencia de importación TML-M-
- Solicitud de cancelación de licencia de importación TML-C

Régimen Libre Importación identificación de radicación

Todas las mercancías, excepto las descritas en el artículo 14 del capítulo II del Decreto 925 de 2013, las de prohibida importación y las que por Convenios o Acuerdos de Promoción Comercial vigentes hayan establecido compromisos sobre la materia.

Las solicitudes presentadas por el régimen de libre importación se identifican por la letra **R** que quiere decir registro

- T**M****R**-I solicitud registro de importación,
- T**M****R**-M modificación registro de importación y
- T**M****R**-C cancelación a un registro de importación



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

DECRETO 925 de 2013

Art. 6 Parágrafo 2: Las vigencia del registro de importación estará acorde con la fecha de validez del permiso o autorización otorgada por la entidad de control a través del visto bueno. (ICA fito, ICA zoo, Servicio Geológico Colombiano - SGC, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA (únicamente para Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono anexo 5), MinMinas, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP

Artículo 7. Aprobación parcial de los registros de importación. Se aprobará únicamente por **Subpartidas arancelarias** y no por ítems de subpartida, siempre y cuando no mezclen productos del régimen de licencia previa con los del régimen de libre importación. Art. 22 Decreto 925 de 2013.

Artículo 22. En una solicitud de registro de importación únicamente podrán incluirse mercancías que correspondan al régimen de libre importación



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

CIRCULAR 023 de 2018

Descripción de las Mercancías

Numeral 1.1

De conformidad con el Art. 3 Decreto 925 de 2013: las mercancías se deben describir en idioma español, en forma tal que su identificación sea clara, precisa e inequívoca indicando nombre comercial, nombre técnico o científico, marca, modelo, tamaño, materiales de construcción, uso y características técnicas o aquellas que le sean aplicables conforme con su naturaleza.

CIRCULAR 023 de 2018

Año y Fecha de Fabricación

Numeral 1.1 Inciso 2,3 y 4

En las solicitudes de registro o licencia de importación deberá indicarse el año de fabricación para las mercancías clasificables en los capítulos 84 al 90 y las partidas 4011 a 4013, 9402, 9405, 9503, 9504 y 9801. Adicionalmente, para las mercancías clasificables en los capítulos y partidas antes señalados, así como para los bienes de capital establecidos en el artículo 1 del Decreto 2394 de 2002, sus modificaciones y adiciones, deberá indicarse el mes de fabricación, cuando el año de fabricación sea anterior al año en que se radica la solicitud.

CIRCULAR 023 de 2018

Año y Fecha de Fabricación

Numeral 1.1 Inciso 2,3 y 4 (continuación)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 15 del Decreto 925 de 2013, en las solicitudes de registro de importación de repuestos, partes y piezas nuevas para vehículos, no será necesario indicar el año de fabricación,

Cuando en una solicitud de registro o licencia de importación, el importador relacione en uno o varios ítems mercancías con diferentes años de fabricación, deberá indicarse en la casilla correspondiente a “fecha de fabricación” la fecha más antigua.

CIRCULAR 023 de 2018

Importaciones no Reembolsables

Numeral 1.4

Las importaciones no reembolsables solo requerirán registro de importación cuando el producto esté sujeto al cumplimiento de requisito, permiso o autorización previo de alguna de las entidades vinculadas a la VUCE.

Para el trámite del registro o licencia de importación, no deberá indicarse ni aportar documento alguno ante este Ministerio que justifique el no reembolso,

CIRCULAR 023 de 2018

Otros Aspectos

Numeral 1.8

- Mezclas de Sustancias químicas controladas por e CNE presentes en productos. Art. 5 Resolución 0001 de 2015. Aportar a la solicitud de importación el concepto técnico de MinJusticia.
- Literal f) del artículo 14 del Decreto 925 de 2013 La importación de bienes para seguridad y Defensa Nacional o material de guerra reservado, que estén destinados a las Fuerzas Militares o Policía Nacional deben radicarse por el Régimen de Licencia Previa.
- Las solicitudes de importación de prendas privativas para la fuerza pública, requieren visto bueno de la XIII Brigada del Ejército Nacional, deberán presentarse por el Régimen de Licencia Previa.
- Los importadores podrán indicar en las solicitudes de importación Aduanas varias y vías varias

CIRCULAR 023 de 2018

Vistos Buenos en las Solicitudes de Importación

CIRCULAR 037 de 2016

MinJusticia

Numeral 1.2.1 Inciso 4 (Pág. 4)

Con el fin de determinar si se requiere de licencia de importación, las mezclas que contengan sustancias y productos químicos controlados contenidos en los Decretos 3990 de 2010, 0925 de 2013, así como en el artículo 5 de la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, estas deberán someterse a concepto técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual deberá ser anexado electrónicamente.

CIRCULAR 037 de 2016

Fondo Nacional de Estupefacientes

Numeral 1.2.2 (Pág. 6)

Adicionalmente, las importaciones de los productos de las partidas arancelarias 3003 y 3004 que contengan cualquiera de las sustancias y los medicamentos cuyo principio activo sea alguna de las sustancias fiscalizadas por el FNE, deberán realizarse a través de la Unidad Administrativa Especial – UAE del FNE y con la autorización de éste. Igualmente, los productos del capítulo 38 del Arancel de Aduanas que contengan alguna de las sustancias sometidas a fiscalización por el FNE, también deberán solicitar visto bueno de esa entidad para la aprobación de la importación.

CIRCULAR 037 de 2016

Industria Militar - INDUMIL

Numeral 1,2,3 Parágrafo (Pág. 6)

Todos los fabricantes e importadores de fertilizantes nitrogenados simples o de mezclas NPK con base en nitrato de amonio, someterán sus productos a las pruebas técnicas de detonabilidad que a criterio de INDUMIL sean necesarias.

De acuerdo con lo anterior, para importar el Nitrato de Amonio categoría III, una vez INDUMIL determine que dicho producto se clasifica como no explosivo, el trámite se realizará por el régimen de libre importación a través de la VUCE y el importador deberá adjuntar al registro de importación la certificación escaneada expedida por INDUMIL

CIRCULAR 037 de 2016

Tiempo de Respuesta

Registros de importación

Artículo 26 del Decreto 925 de 2013: De conformidad con la Ley anti- trámites Artículo 171 del Decreto Ley 019 de 2012 ; a partir del 31 de mayo de 2012.

- ❖ Entidades vinculadas a la VUCE: dos días hábiles.
- ❖ Grupo Operativo VUCE: doce horas hábiles

Funcionarios y Temas que atienden

FUNCIONARIO/TEMA	CORREO -E
Ing. Guillermo González Martínez e Ing. Norvey Carreño fallas en el módulo de pagos, configuración firmas digitales.	ggonzalezm@mincit.gov.co ncareno@mincit.gov.co
Oficina de sistemas de información Actualización base de datos de importadores, de Productores de bienes nacionales, exportadores agentes de aduana y apoderados especiales. Solicitud estadísticas de importación - exportación	registro@mincit.gov.co
Ing. Martha Edith Ortiz. Aplicativo VUCE , fallas técnicas del aplicativo VUCE2.0	mortiz@mincit.gov.co Vuce2.0@mincit.gov.co
Karen Tatiana Robayo Perilla Todo lo relacionado con preguntas de las 21 Entidades vinculadas a la VUCE, cupos o contingentes de importación y exportación, demoras en la respuesta de visto bueno de alguna(S) de la(s) 21 entidades vinculadas a la VUCE	vuceconsultas@mincit.gov.co krobayo@mincit.gov.co

Funcionarios y Temas que atienden

FUNCIONARIO/TEMA	CORREO - E
Claudia Cardona García. Registro de usuarios (mandatos o poderes) en la VUCE	ccardonag@mincit.gov.co vuceconsultas@mincit.gov.co
Delia Amparo Muñoz Maldonado. Grupo VUCE, concepto libre Consultas importaciones régimen libre importación, solicitud de información registros de importación (libre) en trámite.	dmunoz@mincit.gov.co
Mandy Betancourt Hernández, Comité de Importaciones Consultas importaciones régimen licencia previa, solicitud de información licencias de importación (previa) en trámite	mbetancourt@mincit.gov.co vuceconsultas@mincit.gov.co
Beatriz Echeverry Quintana. Información sistemas especiales de Importación y Exportación Plan Vallejo y Comercializadoras Internacionales	vuceconsultas@mincit.gov.co mnovoa@mincit.gov.co

Funcionarios y Temas que atienden

FUNCIONARIO/TEMA	CORREO -E
Tatiana Rodríguez Perilla Información del Sistema de Inspección Simultánea en Puertos	siisfinesdesemana@mincit.gov.co vuceconsultas@mincit.gov.co trodriguez@mincit.gov.co
Cesar Ochoa Moreno Información registro de productores de Bienes Nacionales y certificaciones	vuceconsultas@mincit.gov.co cochoa@mincit.gov.co
Consultas generales de los trámites de la Dirección de Comercio Exterior.	vuceconsultas@mincit.gov.co
Eloísa Fernandez de Deluque Consultas y denuncias de Prácticas desleales al comercio (Dumping – Salvaguardias) y sugerencias de los gremios para desdoblamientos arancelarios	vuceconsultas@mincit.gov.co efernandez@mincit.gov.co

APP VUCE



- ✓ Estado de registros y licencias de importación
- ✓ Estado de autorizaciones previas para exportaciones
- ✓ Estado de las solicitudes de inspección
- ✓ Registros de producción nacional por subpartida
- ✓ Solicitudes de Registro de Producción Nacional



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

GRACIAS

Delia Amparo Muñoz Maldonado
Coordinadora Grupo VUCE importaciones Régimen libre
Correo-E: dmunoz@mincit.gov.co